



RESOLUCIÓN No. 11553

31 AGO 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ** para desarrollar la Modalidad de **Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar** en Niños, niñas, adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN RELIGIOSA TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la ciudad de Bogotá. Es una entidad de Derecho Pontificio reconocida como tal por Decreto No. 32746/15 del 19 de septiembre de 1902. Establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá el 31 de marzo de 1965 según Decreto Arzobispal de convalidación 899 del 12 de noviembre de 2015.

Que el Representante Legal de la **CONGREGACIÓN RELIGIOSA TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante radicación 93 ONLINE de fecha 27 de febrero de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para la modalidad Hogar de Paso, Casa Hogar.

Que los días 01 de junio y 27 de julio de 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede operativa de la **CONGREGACIÓN RELIGIOSA TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** ubicada en la Carrera 6 # 1-21 del municipio de Tenjo departamento de Cundinamarca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** para atender Niños, niñas, adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Con capacidad instalada de doce (12) cupos.

Página 1 de 2.

RESOLUCIÓN No. 11353

31 AGO 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños, niñas, adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la CONGREGACIÓN RELIGIOSA TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, ubicada la sede administrativa en la Avenida Suba # 128º-51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá, D.C. y sede operativa ubicada en Carrera 6 # 1-21 del municipio de Tenjo departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR para atender Niños, niñas, adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Con capacidad instalada de doce (12) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en las sede administrativa de la ciudad de Bogotá y operativa del municipio de Tenjo departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad CONGREGACIÓN RELIGIOSA TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en el municipio de Tenjo departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en población de Niños, niñas, adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la presente Resolución al Representante Legal de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 AGO 2018


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 12:49 p.m., compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia) en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSE**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 11553 del 31 de agosto de 2018, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (06) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSE para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso Su modalidad Casa Hogar en Niños, niñas, adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 11553 del 31 de agosto de 2018, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado

HECTOR ANIBAL GIL CORREA
 C. C. No. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia)

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ghcontratacionicbf@amigonianassj.com.co

FIRMA y C.C. 70.976.445

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico





**BIENESTAR
FAMILIAR**

25-20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Creado por la Ley 10 de 1990
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el Representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSE, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 11553 del 31 de agosto de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada. Conste.

CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo* – Contratista

[Faint handwritten text, possibly a date or reference]

Carrera 69 No. 25B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

[Faint handwritten text at the bottom right]

